

ENTIDAD

FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Auditoría ASCM/108/23

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h; y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a; 3; 8, fracciones I, II, VI VII, VIII, IX, XXVI y XXIX; 9; 10, incisos a y b; 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; ,27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de la auditoría se basó en los siguientes criterios generales del Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM):

“Exposición al Riesgo”. Debido a que por las características de las actividades y operaciones relativas a los Procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores realizados por la entidad tienen un impacto social y de interés para la ciudadanía.

“Presencia y Cobertura”. A fin de garantizar que, eventualmente, se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de auditar por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que los Procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores realizados por el Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México durante el ejercicio de 2023, se hayan llevado a cabo en cumplimiento de la normatividad y las disposiciones legales que le son aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se identificaron los procedimientos de adquisiciones realizados mediante Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores por el Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México (FMPT) en el ejercicio de 2023; se comprobó, en una muestra, que los procedimientos seleccionados se llevaron a cabo conforme a la normatividad aplicable y se constató el cumplimiento de las disposiciones legales que los regulan.

La muestra de auditoría se determinó como resultado de los trabajos de estudio general que se llevó a cabo en la fase de planeación de la auditoría, y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión se consideraron los criterios siguientes:

1. Se identificaron los Procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores realizados por el sujeto de fiscalización, durante el ejercicio de 2023.
2. Se determinó que, en el ejercicio revisado, la entidad realizó siete Procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores.
3. Se consideró para su revisión la totalidad de los expedientes de los Procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores que realizó el sujeto de fiscalización durante el ejercicio.

Considerando el tiempo asignado a la revisión, se determinó revisar siete expedientes de los Procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores realizados por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio.

Las actividades y operaciones sujetas a revisión fueron seleccionadas conforme al numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, del estudio y evaluación preliminar del control interno y considerando que el tipo de la auditoría es de cumplimiento, se determinó revisar de manera documental el 100.0% de los Procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores que realizó el sujeto de fiscalización en el ejercicio auditado (siete); relacionados con las operaciones del capítulo 3000 “Servicios Generales”; el presupuesto ejercido para dicho capítulo en 2023 ascendió a 145,237.9 miles de pesos.

(Procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos
Tres Proveedores realizados en el ejercicio de 2023)

Total de Procedimientos	Muestra	
	Total a revisar	Porcentaje
7	7	100.0

La auditoría se efectuó a la Dirección de Administración del FMPT que se encarga de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión y se aplicaron procedimientos de auditoría a las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, inspección física de documentos, análisis e investigación, para comprobar que los procedimientos Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores realizados por el sujeto de fiscalización en el ejercicio de 2023, se llevaron a cabo de acuerdo con la normatividad y en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño y la implementación y eficacia operativa, e identificar posibles áreas de oportunidad y con ello, el sujeto de fiscalización determine las acciones de mejora que deberá realizar para el fortalecimiento de su control interno.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

1. Resultado

Ambiente de Control

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización estableció normas mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo su control interno y la rendición de cuentas, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, y si consideró la capacitación y el compromiso con la competencia profesional de su personal.

Se comprobó que el Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México (FMPT) contó en el ejercicio de 2023 con una estructura orgánica aprobada por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) con el núm. MA-24/050722-FMPT-11938AA, el cual fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 899 el 21 de julio de 2022; así

como en su portal de obligaciones de transparencia ubicado en la página de internet del sujeto de fiscalización, para su difusión y consulta del personal y del público en general.

Se verificó que durante el ejercicio de 2023, el FMPT contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI), y con un Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno Institucional, aprobado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales núm. MEO-113/CARECI-22-FMPT-11986CA, y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 900 el 22 de julio de 2022.

Se constató que la entidad se sujetó al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 el 7 de febrero de 2019.

Asimismo, dispuso de un código de conducta, cuyo aviso por el cual se da a conocer el enlace digital donde puede ser consultado, fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 87 Bis el 9 de mayo de 2019.

Se identificó que el sujeto de fiscalización contó con un Programa Anual de Capacitación (PAC) para 2023.

Respecto a lo descrito no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Ambiente de Control es alto.

Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos son conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir su cumplimiento; y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

Se corroboró que, durante el ejercicio de 2023, el sujeto de fiscalización contó con un programa que consideró los objetivos y metas estratégicas, los cuales se integraron en el Programa Operativo Anual (POA) 2023.

Se constató que, durante 2023, el FMPT dispuso de indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas del POA, los cuales se encontraban establecidos en dicho programa.

En relación con la administración de riesgos de corrupción, en atención al cuestionario de evaluación del control interno, el FMPT señaló que no identificó riesgos asociados a actos de corrupción; asimismo, como metodología para administrar los riesgos de corrupción se ajustó al código de ética y al de Conducta del Fondo Mixto de Promoción Turística.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Administración de Riesgos es alto.

Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio en revisión para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno; y se constató si se dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación del rubro a revisar, así como sus procedimientos administrativos.

Durante el ejercicio de 2023, el sujeto de fiscalización contó con un Programa Anual de Control Interno 2023 (PACI) elaborado por el Órgano Interno de Control.

Se constató que el sujeto de fiscalización contó con 26 procedimientos vigentes en 2023, autorizados por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales (DEDyPO) de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) con núm. MA-24/050722-FMPT-11938AA.

Respecto de los tramos de control relacionados con las operaciones del sujeto de fiscalización se identificó que contó con el Sistema de Contabilidad, Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), mediante el cual se realizan registros contables, pólizas de ingreso, egreso y diario, así como el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), el cual es utilizado para el control presupuestal.

Sobre los mecanismos de control utilizados por el organismo para la supervisión y los registros contable y presupuestal de las operaciones concernientes al rubro fiscalizado, se verificó que durante 2023, el FMPT contó con un Manual de Contabilidad aprobado por la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas el 27 de julio de 2023; se identificó que ese manual se encuentra alineado a la normatividad aplicable emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como el Plan de Cuentas que sirvió de base para el registro de las operaciones en 2023.

Durante 2023, el sujeto de fiscalización contó con un plan de continuidad de operaciones autorizado, para salvaguardar la información en caso de desastres.

Respecto a lo descrito no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Actividades de Control Interno es alto.

Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales, así como con canales de comunicación internos y externos.

Se constató que el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control para comunicar al personal los objetivos de la entidad y sus responsabilidades, por medio del Manual Administrativo del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México ubicado en su página de internet, así como de diversos oficios a través de la gestión de su

correspondencia; asimismo, su comunicación externa se realizó a través de su portal de obligaciones de transparencia en su página de internet.

Asimismo, de la revisión a diversos informes y reportes, entre otros, Informes de Avance Trimestral, POA, Estados Financieros, Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), Reporte de Pasivos, se constató que el sujeto de fiscalización emitió reportes que contienen información operacional, financiera y no financiera, información relacionada con el cumplimiento y que hicieron posible que las operaciones se llevaran a cabo y se controlaran.

Se constató por medio de su estructura orgánica y manual administrativo que la comunicación del sujeto de fiscalización fluye: de manera vertical, hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización; y de manera horizontal, tocando todos los componentes y la estructura entera.

Respecto a lo descrito no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Información y Comunicación es alto.

Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización, durante el ejercicio que se audita, realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y se verificó si éstas se ejecutaron de manera programada, y si se evaluaron las problemáticas y corrigieron las deficiencias.

Se constató que el FMPT contó con un plan de acción y ejecución para atender las recomendaciones y observaciones derivadas de las auditorías.

Se constató que el sujeto de fiscalización promueve la mejora de los controles internos por conducto de su CARECI y de su Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno Institucional; asimismo, que las

operaciones relacionadas con el rubro fiscalizado se supervisan y monitorean para el cumplimiento de los objetivos y que cuentan con un plan de supervisión para la revisión de los resultados de sus operaciones.

Respecto a lo descrito no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Supervisión y Mejora Continua es alto.

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus del diseño e implementación es alto lo que implica que es acorde con las características de la institución y con su marco jurídico aplicable.

En la confronta realizada por escrito el 12 de septiembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confronta a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial Ciudad de México* núm. 677 el 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada al Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/438/24 del 29 de agosto de 2024, para que, en un término de 10 días hábiles, remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento del artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, prevaleciendo éste en los términos expuestos.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión, se determinaron los resultados que se describen a continuación.

Requisición y Suficiencia Presupuestal

2. Resultado

Con la finalidad de verificar que los Procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores en el ejercicio de 2023, contaran con la requisición o documento mediante el cual se solicitó la adquisición o contratación del servicio, así como la suficiencia presupuestal correspondiente, se revisaron los expedientes de siete procedimientos, que representó la totalidad de las invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, que se llevaron a cabo en el ejercicio de 2023. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Se constató que el FMPT llevó a cabo siete Procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores que se describen a continuación:

Partida presupuestaria específica	Número de invitación restringida a cuando menos tres proveedores	Objeto
3992	FMPT-CDMX-DA-IR-01/2023	Servicio Integral de Difusión, Promoción y Posicionamiento de la Ciudad de México y su Marca CDMX Ciudad de México y Diseño ®, a través de Medios de Comunicación Impreso en el Idioma Inglés.
3992	FMPT-CDMX-DA-IR-02/2023	Servicio Integral de Logística de Servicios Diversos para la Atención de Visitas de Inspección, Viajes de Familiarización y/o Misiones Comerciales.
3992	FMPT-CDMX-DA-IR-03/2023	Servicio Integral de Difusión, Promoción y Posicionamiento de la Ciudad de México y su Marca CDMX Ciudad de México y Diseño ®, a través de una Guía de Turismo de la Ciudad de México.
3992	FMPT-CDMX-DA-IR-04/2023	Servicio Integral de Difusión, Promoción y Posicionamiento de la Ciudad de México y su Marca CDMX Ciudad de México y Diseño ®, mediante la Elaboración de un Mapa Turístico de la Ciudad de México 2023.
3992	FMPT-CDMX-DA-IR-05/2023	Servicio Integral de Difusión, Promoción y Posicionamiento de la Ciudad de México y su Marca CDMX Ciudad de México y Diseño ®, a través de Producción de Vídeos y Fotografías para uso exclusivo del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México.
3992	FMPT-CDMX-DA-IR-06/2023	Servicio Integral de Promoción Turística de la Ciudad de México y su Marca CDMX Ciudad de México y Diseño ® a través de Redes Sociales como Medios de Comunicación Digitales del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México.
3992	FMPT-CDMX-DA-IR-07/2023	Servicio Integral de Promoción Turística de la Ciudad de México y su Marca CDMX Ciudad de México y Diseño ® mediante la Participación del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México con el Stand de la CDMX, en la Feria IBTM ® Américas.

FUENTE: Relación de los Procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores en 2023.

Se verificó que el FMPT contó con las requisiciones de bienes y/o servicios, así como con las suficiencias presupuestales para llevar a cabo los Procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores, como se señalan a continuación:

Número de invitación restringida a cuando menos tres proveedores	Requisición	Área requirente	Suficiencia presupuestal	Fecha de autorización
FMPT-CDMX-DA-IR-01/2023	DCC03/2023	Dirección de Congresos y Convenciones	FMPT-CDMX/DA/SF/81/2023	22/II/23
FMPT-CDMX-DA-IR-02/2023	DCC05/2023	Dirección de Congresos y Convenciones	FMPT-CDMX/DA/SF/105/2023	10/III/23
FMPT-CDMX-DA-IR-03/2023	DCC07/2023	Dirección de Congresos y Convenciones	FMPT-CDMX/DA/SF/208/2023	4/IV/23
FMPT-CDMX-DA-IR-04/2023	DCC12/2023	Dirección de Congresos y Convenciones	FMPT-CDMX/DA/SF/408/2023	17/VII/23
FMPT-CDMX-DA-IR-05/2023	DCC13/2023	Dirección de Congresos y Convenciones	FMPT-CDMX/DA/SF/407/2023	17/VII/23
FMPT-CDMX-DA-IR-06/2023	DCC17/2023	Dirección de Congresos y Convenciones	FMPT-CDMX/DA/SF/493/2023	9/VIII/23
FMPT-CDMX-DA-IR-07/2023	DCC19/2023	Dirección de Congresos y Convenciones	FMPT-CDMX/DA/SF/556/2023	25/VIII/23

FUENTE: Expedientes de los procedimientos de invitación restringida durante el ejercicio de 2023.

Además, se constató que el FMPT contó con la autorización del titular del sujeto de fiscalización delegada a través de la Dirección de Administración para llevar a cabo dichos procedimientos, de conformidad con el artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (LADF).

Por lo expuesto, se determinó que el FMPT dispuso de las requisiciones autorizadas y de la suficiencia presupuestal, relativas a los Procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores que llevó a cabo en 2023, en cumplimiento del artículo 28, primer párrafo; y 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (LADF); 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y numeral 5.1.10, fracción IV, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigentes en 2023; por lo que para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 12 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento del artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, prevaleciendo éste en los términos expuestos.

Bases del Procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores

3. Resultado

Con el propósito de constatar que se haya contado con las bases de los Procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores realizados por el FMPT, y que éstas acrediten que reúnen las especificaciones y requisitos establecidos en la LADF y su Reglamento, se revisaron las Bases de los Procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores de siete procedimientos que se llevaron a cabo en el ejercicio de 2023, y se obtuvo lo siguiente:

Se comprobó que el FMPT elaboró las bases de siete Procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores y que éstas contaron con las especificaciones y requisitos establecidos que consistieron en: nombre de la convocatoria, servidores públicos responsables; la indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como las propuestas presentadas por “los participantes” podrán ser negociadas; descripción del servicio a contratar, plazo de realización del servicio y vigencia del contrato, condiciones del servicio; instrucciones para elaborar y presentar la propuesta, presentación y apertura del sobre único cerrado que contenga la documentación legal y administrativa, la propuesta técnica y la propuesta económica, incluyendo la garantía de formalidad de la propuesta; fecha, hora y lugar de la junta de aclaración de las bases; fecha, hora y lugar de la presentación y apertura de propuestas, fecha, hora y lugar de la lectura del dictamen técnico y emisión del fallo; criterios de evaluación; evaluación de propuestas; criterios de adjudicación; adjudicación; suspensión temporal o definitiva de la invitación restringida; descalificación del o los participantes; causas para declarar desierta la invitación restringida; inconformidades que se susciten en cualquier etapa del procedimiento; del contrato; controversias; de conformidad con lo establecido en los

artículos 33 de la LADF y 37 de su Reglamento, así como el numeral 5.6.2 de la Circular 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigente en 2023.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el FMPT contó con las bases de los Procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores que llevó a cabo en 2023, y que éstas incluyen las especificaciones y requisitos establecidos, en cumplimiento de la LADF, su Reglamento y la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos; por lo que para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 12 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento del artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, prevaleciendo éste en los términos expuestos.

Del Procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores

4. Resultado

Con objeto de verificar que los Procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores realizados por el FMPT, se hayan llevado a cabo en cumplimiento de la LADF y su Reglamento, así como la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, se revisó la documentación contenida en los siete Procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores que se llevaron a cabo en el ejercicio de 2023; y se obtuvo lo siguiente:

1. Se comprobó que de los siete Procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores realizados por el FMPT durante 2023, se contó con los escritos emitidos por la Dirección de Administración del FMPT, mediante los cuales invitó a diversos prestadores de servicios y les solicitó una cotización que tuviera como mínimo lo siguiente: que fuera en papel membretado del prestador de servicios con nombre, fecha, domicilio, teléfono y RFC, que fuera dirigida a la Dirección de Administración del FMPT, que contenga la descripción clara y precisa de la prestación del servicio que oferta, las condiciones de venta: precios unitarios, importe por partida,

subtotal de las partidas cotizadas, Impuesto al Valor Agregado (IVA) y total, así como las condiciones de pago, vigencia de los precios, período y plazo de la prestación del servicio y cualquier otra información complementaria que considere necesaria; dichos prestadores de servicios fueron los siguientes:

Número de Invitación Restringida	Escrito de fecha	Prestador de servicio
FMPT-CDMX-DA-IR-01/2023	20/II/23	Más Información con Más Beneficios, S.A. de C.V.
	20/II/23	Larissa Elizabeth López Camacho
	20/II/23	Omar García González
FMPT-CDMX-DA-IR-02/2023	13/III/23	STA Consultores, S.C.
	13/III/23	Kimura Events, S.A. de C.V.
	13/III/23	Destination Meeting Services de México, S.A. de C.V.
FMPT-CDMX-DA-IR-03/2023	2/V/23	Operadora y Administradora de Información y Editorial, S.A. de C.V.
	2/V/23	Euroamericana Publicidad y Relaciones Públicas, S.A. de C.V.
	2/V/23	Impresiones Aéreas, S.A. de C.V.
FMPT-CDMX-DA-IR-04/2023	13/VII/23	MA. Guadalupe Camacho Camacho
	13/VII/23	Más Información con Más Beneficios, S.A. de C.V.
	13/VII/23	Omar García González
FMPT-CDMX-DA-IR-05/2023	13/VII/23	Omar García González
	13/VII/23	Servicios Corporativos Cadmio, S.A. de C.V.
	13/VII/23	Larissa Elizabeth López Camacho
FMPT-CDMX-DA-IR-06/2023	7/VIII/23	Servicios Integrados y Distribución Zalco, S.A. de C.V.
	7/VIII/23	Manuel Guillermo Ruiz Escobar
	7/VIII/23	Publicidad Promoción y Producción, S.C.
FMPT-CDMX-DA-IR-07/2023	24/VIII/23	Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.
	24/VIII/23	Losemex Tent, S.A. de C.V.
	24/VIII/23	Producciones Arte SD, S.A. de C.V.

FUENTE: Expedientes de Procedimientos de Invitación Restringida del ejercicio de 2023.

Lo anterior, con la finalidad de cotizar los servicios integrales de promoción de la Ciudad de México (CDMX) y difusión[®]. Asimismo, se constató a través de las actas circunstanciadas, que contó con evidencia de la asistencia de un representante de la Contraloría, en cumplimiento de los artículos 54, penúltimo párrafo, y 56, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 42 y 50 de su Reglamento y numerales 5.1.7 y 5.8.1 fracción II, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos.

2. Se verificó a través de las cotizaciones, que para realizar los Procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores, se fundamentó en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores

condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad y financiamiento; lo anterior, de conformidad con el artículo 52, segundo párrafo, de la LADF.

3. Se corroboró a través de escritos emitidos por los prestadores de servicios, en las actas correspondientes al acto de registro de interesados, recepción del sobre y revisión de propuestas de invitación restringida a cuando menos tres proveedores y en las constancias de cada instancia, respecto de los siete procedimientos seleccionados como muestra, que los prestadores de servicios no se encontraron sancionados por la Secretaría de la Contraloría General (SCG), por la Secretaría de la Función Pública (SFP) ni por incumplimiento contractual, de conformidad con el artículo 39 Bis de la LADF, vigente de 2023.
4. Se constató que el sujeto de fiscalización contó en cada expediente con el estudio de precios de mercado (cuadro comparativo), autorizado por la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, respecto de los siete procedimientos seleccionados como muestra. Dicho cuadro comparativo contenía las especificaciones como: fecha de elaboración, descripción completa o resumida del servicio cotizado, cantidad, unidad de medida, precio unitario, importe total con desglose de subtotal, IVA y promedio de los precios ofertados, nombre de los oferentes y nombre y firma de cada uno de los servidores públicos que elabora, revisa y autoriza; lo anterior, de conformidad con el numeral 5.8.2, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigente en 2023.
5. Se verificaron las siete actas circunstanciadas de la revisión de bases y de la junta de aclaraciones de bases, de lo cual se obtuvo que el sujeto de fiscalización aclaró las dudas y cuestionamientos en relación con el contenido de las bases por parte de los prestadores de servicios; lo anterior, de conformidad con los artículos 33; 43, párrafos quinto y sexto, de la LADF; y el artículo 41, numeral I, penúltimo párrafo, de su Reglamento, vigentes en 2023.
6. De la revisión a las actas de presentación de propuestas y apertura de sobres de los siete Procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores, se identificó que, del análisis a la documentación legal y administrativa, de las propuestas

técnicas y de las propuestas económicas de los prestadores de servicios participantes, se determinó lo siguiente:

Número de procedimiento	Resultado
FMPT-CDMX-DA-IR-05-2023 FMPT-CDMX-DA-IR-07-2023	Se declaró desierta por no haberse presentado ningún participante.
FMPT-CDMX-DA-IR-02-2023 FMPT-CDMX-DA-IR-03-2023	Se declaró desierta por no haberse registrado asistencia al menos de tres participantes.
FMPT-CDMX-DA-IR-04-2023	Se declaró desierta porque tres participantes no cumplieron con la documentación legal y administrativa.
FMPT-CDMX-DA-IR-06-2023	Se declaró desierta porque solo dos participantes presentaron los sobres cerrados.
FMPT-CDMX-DA-IR-01-2023	Se declaró desierta porque un participante no cumplió con la propuesta económica, toda vez que no presentó la garantía de formalidad de la propuesta.

FUENTE: Expedientes de los Procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores del ejercicio de 2023.

Por lo antes descrito, el FMPT al no haber contado en ningún caso con tres prestadores de servicios, ni con la totalidad de la documentación requerida, se declararon desiertos los siete Procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores; lo anterior, de conformidad con los artículos 36; 51; y 56, penúltimo párrafo, de la LADF; artículo 41, fracción II, párrafo tercero; y 51, párrafos primero, segundo y quinto, del RLADF y numerales 6.3.1, 13, inciso e; y 14, incisos a) y b, de las bases de las invitaciones restringidas.

- Se constató que el FMPT contó con los dictámenes de adjudicación directa ante la declaración de los procedimientos desiertos de las invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, para la contratación del servicio integral de difusión, promoción y posicionamiento de la Ciudad de México y su marca CDMX Ciudad de México y diseño ®, a través de una guía de turismo; medios de comunicación impreso en idioma inglés; elaboración de un mapa turístico de la Ciudad de México; producción de videos y fotografías para uso exclusivo del FMPT; redes sociales como medios de comunicación digitales del FMPT; participación del FMPT con el stand de la CDMX, en la Feria IBTM ® Américas y el servicio integral de logística de servicios diversos para la atención de visitas de inspección, viajes de familiarización y/o misiones comerciales; correspondientes a los siete procedimientos seleccionado de muestra, en los que se señaló, en cada uno de ellos, que derivado de que no se contó con la existencia de cuando menos tres propuestas para analizar la información y documentación en general, por lo que las invitaciones restringidas quedan sin materia jurídica para continuar, por tanto y considerando el periodo de prestación del servicio, la Dirección

de Administración a través de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios realizarían el procedimiento de adjudicación directa, para cada una de las invitaciones restringidas declaradas desiertas, considerando una propuesta solvente con los precios más bajos, aceptables y convenientes para el FMPT; de conformidad con el artículo 43, fracción II; y 56, penúltimo párrafo, de la LADF; y el artículo 41, fracción IV, segundo y tercer párrafos, de su Reglamento, vigentes en 2023.

8. Se verificó que se llevaron a cabo todos los eventos del proceso de invitación restringida a cuando menos tres proveedores en la fecha, hora y lugar establecidos.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el FMPT llevó a cabo los Procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores en cumplimiento de la LADF, su Reglamento y la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos; y en cada expediente de los procedimientos se integró la documentación requerida; por lo que para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 12 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento del artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, prevaleciendo éste en los términos expuestos.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

En la presente auditoría se determinaron 4 resultados, de los cuales no se derivaron observaciones, por consiguiente, tampoco recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

Con la finalidad de cumplir lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC y le informó de la confronta por escrito el 12 de septiembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confronta a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 el 6 de septiembre de 2021, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/438/24 del 29 de agosto de 2024.

En este sentido, debido a que no se reportaron áreas de oportunidad ni observaciones en el IRAC, el sujeto de fiscalización no aportó elementos documentales adicionales a los presentados en la fase de ejecución de la auditoría, por lo que los resultados del informe prevalecen en los términos expuestos.

En atención al documento referido, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/0967/2024 del 11 de septiembre de 2024, mediante el cual se dio por enterado de los resultados integrados en el IRAC.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 11 de octubre de 2024, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar que los Procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores realizados por el Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México durante el ejercicio de 2023, se hayan llevado a cabo en cumplimiento de la normatividad y

las disposiciones legales que le son aplicables; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la ASCM responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Karla Cerón Rubio	Directora General
Imelda Teyssier Deolarte	Subdirectora de Área
Noé Guadalupe Cabuto Pulido	Jefe de Unidad Departamental
Maricarmen Mogollan Velasco	Auditora Fiscalizadora "C"
Arturo Delgadillo García	Auditor Fiscalizador "C"